

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GETH-I-006 |
| | PROCESO | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | Versión: 001 |
| | INSTRUCTIVO | REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO | Fecha: 14/07/2017 |

1. OBJETIVO

Definir los pasos necesarios para el reporte e investigación de todos los incidentes y accidentes laborales que se presenten durante la ejecución de funciones asignadas, en comisión, y eventos recreativos, culturales y deportivos en representación de la Agencia Nacional de Infraestructura.

2. ALCANCE

Aplica para todos los funcionarios y/o contratistas de prestación de Servicios de la Agencia Nacional de Infraestructura en todas las actividades de la Entidad donde puedan ocurrir incidentes o accidentes laborales y se requiere de la participación y el análisis de todas las personas que en forma directa o indirecta, estuviesen relacionados con estos hechos.

3. NORMATIVIDAD

- Decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales
- Ley 776 de 2002, por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Resolución 1401 de 2007, por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo.
- Resolución 1111 de 2017, por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para empleadores y contratantes.

4. DEFINICIONES

- **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también, aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. (Decreto 1295 de 1994).
- **Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GETH-I-006 |
| | PROCESO | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | Versión: 001 |
| | INSTRUCTIVO | REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO | Fecha: 14/07/2017 |

que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007- Ministerio de la Protección Social).

- **Investigación de incidente / accidente:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. Tiene como objetivo principal, prevenir la ocurrencia de nuevos eventos, lo cual conlleva a mejorar la calidad de vida de los trabajadores y la productividad de las empresas; además de aplicar las medidas correctivas necesarias y de elaborar, analizar y mantener actualizadas las estadísticas (Resolución 1401 de 2007- Ministerio de la Protección Social).
- **Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401 de 2007- Ministerio de la Protección Social).
- **Estado de invalidez:** Para los efectos del Sistema General de Riesgos Laborales, se considera inválida la persona que por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral. (Ley 776 de 2002).
- **Incapacidad permanente parcial:** Se considera como incapacitado permanente parcial, al afiliado que, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, presenta una disminución definitiva, igual o superior al cinco por ciento 5%, pero inferior al cincuenta por ciento 50% de su capacidad laboral, para lo cual ha sido contratado o capacitado. La incapacidad permanente parcial se presenta cuando el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, sufre una disminución parcial, pero definitiva en alguna o algunas de sus facultades para realizar su trabajo habitual, en los porcentajes establecidos en el inciso anterior. (Ley 776 de 2002).
- **Causas básicas:** Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo.

Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras. (Resolución 1401 de 2007- Ministerio de la Protección Social).

- **Causas inmediatas:** Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GETH-I-006 |
| | PROCESO | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | Versión: 001 |
| | INSTRUCTIVO | REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO | Fecha: 14/07/2017 |

la ocurrencia de un accidente o incidente). (Resolución 1401 de 2007- Ministerio de la Protección Social).

5. ACTIVIDADES

Reporte de Accidentes e Incidentes.

Cualquier funcionario y/o contratista, puede reportar un incidente de trabajo al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

a) Reporte del accidente e incidentes

Tan pronto ocurre el hecho, el funcionario y/o contratista implicado o en su defecto un compañero, está en la obligación de reportar lo ocurrido al jefe inmediato del implicado, por leve o grave que sea, quien pondrá en conocimiento al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano mediante correo sst@ani.gov.co o la extensión 1278 o 1258, para que se proceda a tomar las acciones necesarias en beneficio del funcionario y/o contratista.

Si hay lesión o daño grave se reporta el presunto accidente de trabajo de la ARL Positiva, siguiendo las siguientes instrucciones:

- Cuando se presenta un accidente laboral con cualquier funcionario y/o contratista, se brinda asistencia inicial (primeros auxilios), ya sea por un brigadista o en su defecto un compañero lo auxilia oportunamente.
- El funcionario y/o contratista accidentado debe ser remitido al centro asistencial de urgencias más cercano si el caso lo requiere, o a las clínicas adscritas a la Entidad Promotoras de Salud (EPS) que escogió libremente el funcionario y/o contratista o donde lo dirija la ARL Positiva.
- Se reporta a la línea oro de atención de la ARL Positiva 6000811 en Bogotá, línea gratuita nacional 018000111170 en un lapso no mayor de 2 días hábiles, donde se informa lo ocurrido y se brinda la información requerida para realizar el reporte.
- Una vez reportado el accidente, la ARL Positiva genera el reporte mediante el formato *"informe para accidente de trabajo del empleador o contratante"* y es enviado a la Entidad por correo electrónico.

b) Investigación de Accidentes e Incidentes

El Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encarga de aislar el área (Cuando se requiera) y en compañía de un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (en ausencia de alguno el otro se encargará de seguir la investigación inicialmente) y el Jefe inmediato del accidentado, en

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GETH-I-006 |
| | PROCESO | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | Versión: 001 |
| | INSTRUCTIVO | REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO | Fecha: 14/07/2017 |

un tiempo no mayor a quince días calendario, preceden a investigar el hecho. A reunirse con el personal que se encontraba en el área para comenzar a realizar la investigación. Para lo cual se desarrollan las siguientes actividades:

- Conformación del grupo investigador: debe estar integrado por el Jefe Inmediato del accidentado, un miembro del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se revisa detalladamente el área, equipos y / o elementos involucrados en el accidente.
- El grupo investigador de ser posible, proceden a entrevistar al accidentado y testigos oculares.
- El grupo investigador realiza revisión, de la documentación en la hoja de vida del funcionario (inducciones, capacitaciones, investigaciones de accidentes anteriores, entre otros).
- El resultado de la investigación se registra en el formato “*Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo POSITIVA*”, indicando las posibles causas básicas y/o causas inmediatas, y acciones a tomar, posteriormente gestionar las acciones correctivas y preventivas.
- En caso de contar con un accidente mortal o grave, remitir el informe de investigación dentro de los siguientes 15 días de la ocurrencia del evento a la ARL POSITIVA, los cuales deben ir firmados por el representante legal.
- Llevar los archivos de las investigaciones adelantadas y las pruebas de los correctivos implementados, los cuales deben estar a disposición del Ministerio de Trabajo.
- Después de la atención el funcionario debe presentar toda la documentación suministrada por la IPS donde fue atendido el accidente de trabajo, incapacidad, recomendaciones o concepto médico.

c) Seguimiento a casos.

Una vez que se hace la valoración por parte del prestador de salud, emitirá algunas recomendaciones al funcionario y/o contratista para su pronta recuperación, el cual se empleará el formato de seguimiento a recomendaciones medico laboral.

6. REGISTROS

Informe para accidentes de trabajo del empleador o contratante POSITIVA
 Investigación de incidentes y accidentes de Trabajo POSITIVA
 Formato seguimiento a recomendaciones medico laboral GETH-F-058

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|---------------------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | Código: GETH-I-006 |
| | PROCESO | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | Versión: 001 |
| | INSTRUCTIVO | REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO | Fecha: 14/07/2017 |

| 7. CONTROL DE CAMBIOS | | |
|-----------------------|------------------|-----------------------------|
| VERSION | FECHA | DESCRIPCION DEL CAMBIO |
| 001 | Julio 14 de 2017 | Elaboración del instructivo |
| | | |

| 8. APROBACION | | | | |
|------------------|-----------------------------------|--|------------------|-----------------------------|
| | Nombre | Cargo | Fecha | Firma |
| Elaborado | Javier Fernando Rojas Hurtado | Responsable SST | Junio 15 de 2017 | ORIGINAL FIRMADO |
| Revisado | Diego Fernando Ramírez Sepúlveda | Experto G3 06 | Junio 22 de 2017 | |
| Aprobado | Ivonne de la Caridad Prada Medina | Gerente de Proyectos o Funcional G2 09 | Julio 14 de 2017 | |
| VoBo SIG | Nancy Paola Morales Castellanos | Gestor - Calidad | Julio 14 de 2017 | |